AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-0003-DRSU-2026

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Dirección Regional Sur, ubicado en la Calle 13 No.5-140 de Neiva tel. 6088664518 extensiones: 90500 – 90502 correo electrónico: drsurcontratacion@medicinalegal.gov.co

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACION A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

OBJETO: ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

NOTA: VER FICHA TÉCNICA, NUMERAL 2.2.1 ESPECIFICACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DEL ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES EN SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019 y 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley prevalecerá lo establecido en la Ley.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación

www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al el artículo 2.2.1.2.12.12 del Decreto 1082 de 2015, en la bolsa mercantil no se registran este tipo de equipos debido a su especialidad tanto en especificaciones técnicas como en condiciones de manejo que requieren los procesos en los que se utilizan estos equipos.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN OFERTA: El cierre (presentación ofertas) se realizará a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se efectuará en el día y hora señalada en el Cronograma.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El INSTITUTO cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($155.909.325,00),** impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector económico.

AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL
PRODUCTO:SERVICIO FORENSE EN LESIONES NO FATALES
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-11-20109C-2901021-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y EQUIPOS QUE SE REQUIEREN EN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN
VALOR: $78.000.000

AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-01-01-004-005
VALOR: $78.000.000

CDP: 146126 del 11 de junio de 2026
VALOR TOTAL: $156.000.000

PRECALIFICACIÓN: NO APLICA

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL						
Acuerdo Comercial	**Cobertura del INMLCF**	**Umbral vigente para bienes y servicios**	**Presupuesto del proceso**	**¿Supera umbral?**	**¿Aplica al proceso?**	**Observación**
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	$ 272.951.066	$ 156.000.000	NO	**NO**	El INMLCF ha sido tratado institucionalmente dentro de la cobertura asociada a la Fiscalía/Rama Judicial. El valor no alcanza el umbral.
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	$ 518.607.026	$ 156.000.000	NO	**NO**	El valor del proceso es inferior al umbral.
Alianza del Pacífico – México	NO	$ 272.951.066	$ 156.000.000	NO	**NO**	Para México, el Manual no incorpora a la Rama Judicial/Fiscalía dentro de las entidades cubiertas.
Canadá	SÍ	$ 433.332.253	$ 156.000.000	NO	**NO**	El valor del proceso es inferior al umbral.
Chile – TLC bilateral	SÍ	$ 272.764.794	$ 156.000.000	NO	**NO**	Debe diferenciarse del Acuerdo de Alianza del Pacífico con Chile.
Corea	NO	$ 382.000.000	$ 156.000.000	NO	**NO**	El Manual incluye entidades de la Rama Ejecutiva y organismos de control, pero no a la Rama Judicial/Fiscalía.
Costa Rica	SÍ	$ 432.974.981	$ 156.000.000	NO	**NO**	El presupuesto es inferior al umbral.
Estados AELC – EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	SÍ	$ 735.297.922	$ 156.000.000	NO	**NO**	El presupuesto es inferior al umbral.
Estados Unidos	SÍ	$ 439.974.981	$ 156.000.000	NO	**NO**	El presupuesto es inferior al umbral.
México – TLC bilateral	NO	$ 341.973.443	$ 156.000.000	NO	**NO**	El INMLCF no se encuentra dentro de las categorías cubiertas para este acuerdo, conforme al Manual.
Decisión 439 de 1998 – CAN	—	Independiente del valor, **pero para servicios**	$ 156.000.000	N/A	**NO**	**Este debe corregirse frente a la tabla actual.** El Manual señala que para entidades nacionales la Decisión 439 aplica a procesos cuyo objeto sea la **prestación de servicios**. Aquí se adquieren bienes —computadores—.

Triángulo Norte – El Salvador	NO	No tiene umbral fijo en tabla 2026	$ 156.000.000	N/A	**NO**	El Salvador excluye expresamente de cobertura a entidades pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
Triángulo Norte – Guatemala	**SÍ**	A partir del valor de la **menor cuantía de la Entidad**	$ 156.000.000	**SÍ**	**SÍ**	Guatemala cubre a todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General, salvo las excepciones del Acuerdo. El Manual establece como referencia el valor de la menor cuantía.
Triángulo Norte – Honduras	NO	No tiene umbral fijo	$ 156.000.000	N/A	**NO**	La lista de entidades cubiertas por Honduras se restringe a determinados ministerios y entidades adscritas; no comprende al INMLCF/Fiscalía.
Unión Europea	SÍ	$ 735.297.922	$ 156.000.000	NO	**NO**	El presupuesto es inferior al umbral.
Israel	NO	130.000 DEG para nivel central*	$ 156.000.000	N/A	**NO**	No es necesario convertir el umbral porque el INMLCF no se encuentra cubierto institucionalmente por este Acuerdo. El Manual sólo relaciona Rama Ejecutiva para esta categoría.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	$ 709.188.464	$ 156.000.000	NO	**NO**	El presupuesto es inferior al umbral.

NOTA: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

CONVOCATORIA / LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $ 532.338.092 hasta el 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a Mipymes 2024-2025 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta
(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

PARTICIPANTES: Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, así como los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para tal fin y que cumplan con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,
Ley1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2195 de 2022, Decreto 1082
de 2015, el pliego de Condiciones, Circular Externa Única y además guías / manuales/ conceptos de la Agencia Colombia Compra.

CLASIFICADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):
El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – RUP – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, en cinco de los códigos, que se describen en la sección 3 "CUESTIONARIO" de la Plataforma SECOP II y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos, al momento de presentar propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que cada uno de sus miembros se encuentran clasificados en cinco de los códigos UNSPSC descritos en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la Plataforma SECOP II, y con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

Nota: *Se dará cumplimiento a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
** Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, deben solicitar la codificación UNSPSC hasta el tercer nivel.

CRONOGRAMA: Se encuentra descrito en la Sección 2 “CONFIGURACION” de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB de la Entidad www.medicinalegal.gov.co/contratacion/procesos-contractuales.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Neiva, agosto 2026